



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 16 OCT. 2020

159

Rad. 2019-0881

Los anteriores escritos como anexos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos se requiere a la parte interesada para que realice la publicación en legal forma, toda vez que uno de los autos allí mencionados no se ha proferido en este asunto.

Con base a lo reglado en el art. 480 del CGP., se decreta el embargo del bien de la sucesión identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-14675. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Por secretaría, hágase entrega del oficio elaborado al abogado solicitante, previa cita. OFÍCIESE.

Por otro lado, una vez el señor Pataquiva Otalor acredite el derecho de postulación mediante prueba de la calidad de abogado con que dice actuar, se dispondrá lo que corresponda. Art. 73 del CGP.

Por último, el dictamen pericial aportado por la señora GRACIELA OTALORA DE SILVA., para que se determine el monto del inmueble objeto de la sucesión que se estimó en la suma de \$842'333.331,00 se le pone de presente a todos los interesados.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 071

Hoy 11 NOV 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.